

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2022-006



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca cuatro (4) de febrero de 2022

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Determínese los linderos del Lote de mayor extensión y los linderos de los lotes de menor extensión, identificándose de igual manera con las direcciones asignadas, teniendo en cuenta que son inmuebles urbanos.
2. Aclarase él porque en el folio de matrícula del lote de mayor extensión, en la anotación 5, se presenta un registro de un proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio vigente.
3. A lo anterior, dentro dicho registro, se encuentra relacionados otros demandados en proceso de pertenencia, del caso se deberá constituir el Litisconsorcio necesario, allegando las pruebas que acrediten tal calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de MARIA DEL TRANSITO CASTRO DE TORRES, OLGA CECILIA TORRRES CASTRO,

EDWIN HUMBERTO TORRES CASTRO, SANDRA MILENA TORRES CASTRO, JOHNNATHAN CAMILO GOMEZ TORRES y HOLLAMN DAVID RAMOS ORTIZ contra los herederos indeterminados de CARLOS SIERRA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora Liliana Vanesa Tapia Montiel, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 7 de febrero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 8 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria